



# Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Viernes 05 de Noviembre del Año 2004 No. 267

### INDICE

PUBLICACIONES ESTATALES:

PAGINA

DECRETO No. 237	POR EL QUE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23 Y 31 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, INSTALO EL DIA DE HOY SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. ....	3
DECRETO No. 238	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 22, EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 31, EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 50, Y LOS ARTICULOS 51, 65 Y 67 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. ....	4
DECRETO No. 240	DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. ....	8
DECRETO No. 241	DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. ....	48
DECRETO No. 242	DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. ....	82
DECRETO No. 243	DECRETO QUE CONTIENE BASES, COEFICIENTES Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. ....	94

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION**

**DECRETO NUMERO 242**

**PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO A SU CARGO EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUMERO 242**

**LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL;  
Y,**

**CONSIDERANDO**

QUE CHIAPAS, EN MATERIA DE REFORMA EN POLITICA PRESUPUESTARIA, FINANCIERA Y RENDICION DE CUENTAS, AVANZA CON PASO FIRME, MISMA QUE LE HA PERMITIDO TENER MAYOR FORTALEZA EN SUS FINANZAS PUBLICAS, NIVEL DE LIQUIDEZ ADECUADO Y MANEJO EFICIENTE DE SU DEUDA, GASTO PUBLICO SOSTENIDO Y ADMINISTRACION COMPETENTE, ALINEACION DE OBJETIVOS Y TRANSVERSALIDAD DEL PRESUPUESTO AL PLAN Y PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASI COMO EL REGISTRO DEL GENERO Y SU EQUIDAD A TRAVES DE BENEFICIARIOS, ACCIONES RELEVANTES Y PIONERAS QUE PRIVILEGIAN EL ESFUERZO DE ESTA ADMINISTRACION POR PERMANECER EN LOS PRIMEROS LUGARES EN TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CONTEXTO NACIONAL.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2005, ASCIENDE A 28 MIL 37 MILLONES 226 MIL 445 PESOS, CIFRA MAYOR NOMINALMENTE EN 8.02 POR CIENTO RESPECTO AL APROBADO EN EL 2004 Y EN TERMINOS REALES 3.96 POR CIENTO. LA APLICACION SE SUSTENTA EN CRITERIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA COMO ACCIONES QUE FORTALECEN LA ORIENTACION DEL GASTO PUBLICO. EL GASTO CORRIENTE CONSIDERA 4 MIL 421 MILLONES 810 MIL 857 PESOS, CIFRA QUE REPRESENTA UNA REDUCCION, EN CUANTO A SU PARTICIPACION CON EL TOTAL DEL PRESUPUESTO, PASANDO DE 16.03 POR CIENTO EN EL APROBADO DE 2004, A 15.77 POR CIENTO AL PROYECTO DE 2005; EL GASTO DE CAPITAL ASCIENDE A 21 MIL 480 MILLONES 799 MIL 196 PESOS, DE ESTOS 6 MIL 453 MILLONES 243 MIL 21 PESOS SE ASIGNAN A LA INVERSION FISICA, Y 14 MIL 945 MILLONES 826 MIL 805 PESOS AL GASTO DE CAPITAL HUMANO, ENTRE OTROS.

EL GASTO PROGRAMABLE QUE SE PROPONE PARA EL 2005, ASCIENDE A 25 MIL 902 MILLONES 610 MIL 53 PESOS, EN ESTE SE CONTINUA PRIVILEGIANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL CUAL ABSORBE EL 81.19 POR CIENTO, EQUIVALENTE A 21 MIL 31 MILLONES 425 MIL 191 PESOS, MISMO QUE PERMITE ATENDER LAS FUNCIONES: EDUCACION, SALUD, Y DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, ENTRE LOS MAS IMPORTANTES. ASI TAMBIEN DESTACAN PROYECTOS SUSTANCIALES QUE IMPULSAN EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, MISMOS QUE ASCIENDEN A 1 MIL 452 MILLONES 626 MIL 572 PESOS. EL DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRA LAS FUNCIONES DEL PODER LEGISLATIVO, DEL PODER JUDICIAL, DE LA PROCURACION DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA, GOBIERNO Y PROCESOS ELECTORALES, CON UN PRESUPUESTO DE 3 MIL 373 MILLONES 979 MIL 919 PESOS.

EL GASTO 2005 ES CONGRUENTE CON LA LEY DE INGRESOS 2005, EN ESTE SE EXPLICA AMPLIA Y DETALLADAMENTE LA ORIENTACION Y APLICACION DEL GASTO PUBLICO; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CHIAPAS AQUI APROBADO ESTA INTEGRADO POR SIETE CAPITULOS, EN LOS CUALES SE DA A CONOCER EL PANORAMA ECONOMICO EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL, LAS POLITICAS DE GASTO, LA TRANSVERSALIDAD, LAS DIVERSAS FUENTES Y ORIENTACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LA MODERNIZACION DE LA

Vien  
ADMI  
INCL  
DE E  
  
ADMI  
REQ  
  
I.  
  
II.  
  
III.  
  
IV.  
  
SIGUI  
  
PARA  
PRES  
  
OBJE  
QUE I  
  
SON F  
EL EJI  
DISTI  
  
DEL E  
SU AP

ADMINISTRACION PUBLICA, LA DESCENTRALIZACION Y SU RELACION CON LA COORDINACION HACENDARIA, INCLUYE TAMBIEN UN CAPITULO ESPECIAL SOBRE LOS ESFUERZOS QUE SE HAN DESARROLLADO EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO E INICIATIVA DE DECRETO.

LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REFORMAS ESTATALES PERMITEN REORGANIZAR LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CONSOLIDANDO ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, PRESENCIA Y ATENCION DE REQUERIMIENTOS SOCIALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA EDUCATIVO QUE PERMITA TENER CERTIDUMBRE, DESCANSA EN BUENA MEDIDA EN LA PLANEACION, ORGANIZACION, REGULACION, COORDINACION, DIRECCION Y EVALUACION, ADECUADA ACCEDIENDO A UN DESARROLLO SANO Y EQUILIBRADO ADEMAS DE GARANTIZAR SU COBERTURA.
- II. ASPECTOS CUALITATIVOS, QUE NOS PERMITAN VISUALIZAR LA ALINEACION DE OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, SE HAN LLEVADO A CABO ACCIONES QUE EFICIENTAN Y TRANSPARENTAN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.
- III. NECESARIA LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA CHIAPANECA EN TAREAS DE BIENESTAR SOCIAL; SE PROMUEVEN ACCIONES Y PROGRAMAS QUE GENERAN EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y OPORTUNIDADES PARA TODOS.
- IV. INCORPORAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA POLITICA DE EQUIDAD DE GENERO EN LAS ACCIONES Y PROYECTOS, SE CONSTITUYE COMO UNA REALIDAD INTEGRADA AL PRESUPUESTO PUBLICO, QUE PARA AVANZAR EN SU APLICACION Y CONSOLIDACION REQUIERE DE ESFUERZOS COMPARTIDOS ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, ESTE HONORABLE CONGRESO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO  
DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2005**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, SE EFECTUARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SE HARA EN BASE A PROYECTOS ALINEADOS A OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, Y EN LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL MISMO.

LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SON RESPONSABLES DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO OPTIMO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL Y POR NINGUN MOTIVO DEBEN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEBERA CORROBORAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE ESTE PRESUPUESTO Y SU APLICACION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASI COMO LOS ORGANISMOS AUTONOMOS SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LOS RIGEN.

LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, SERAN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTICULO 2.-** PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERA POR:

- I. PRESUPUESTO: AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005;
- II. SECRETARIA: A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS;
- III. ORGANISMOS PUBLICOS: A LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO; ORGANISMOS AUTONOMOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE TENGAN O ADMINISTREN UN PATRIMONIO O PRESUPUESTO FORMADO CON RECURSOS O BIENES DEL ERARIO ESTATAL; Y;
- IV. ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO: A LAS DEPENDENCIAS Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y UNIDADES DEL PODER EJECUTIVO, QUE TENGAN O ADMINISTREN UN PATRIMONIO O PRESUPUESTO FORMADO CON RECURSOS O BIENES DEL ERARIO ESTATAL.

PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE PRESUPUESTO, SE DENOMINAN SUBDEPENDENCIAS A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTEN ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y AQUELLAS INCLUIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

**ARTICULO 3.-** LA SECRETARIA TIENE FACULTAD PARA INTERPRETAR Y RESOLVER EN SU CASO, CONTROVERSIAS RESPECTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO Y ESTABLECER PARA LOS ORGANISMOS PUBLICOS LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA LA CORRECTA APLICACION, ASI MISMO IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN HOMOGENEIZAR Y RACIONALIZAR EL GASTO CON EL OBJETO DE MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, CONTROL Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS MISMOS.

**CAPITULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTICULO 4.-** EL GASTO PUBLICO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 28,037'226,445.00.

**ARTICULO 5.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 187'708,368.59; MISMA QUE SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

101	00	CONGRESO DEL ESTADO	\$	110'938,368.59
101	01	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	\$	76'770,000.00

**ARTICULO 6.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO PARA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 21,815'578,920.27; Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Viernes  
201  
201  
201  
201  
203  
203  
204  
205  
205  
206  
206  
207  
208  
208  
209  
210  
210  
210  
211  
212  
213  
213  
213  
214  
215  
215  
216  
251  
252  
253  
254  
255  
258  
263  
264  
266  
267  
268  
230  
261  
262  
265  
DE \$ 1  
Y \$ 7,4

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

201 00	GUBERNATURA DEL ESTADO	\$	68'171,000.00
201 01	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	\$	23'664,000.00
201 03	COORDINACION DE RELACIONES INTERNACIONALES	\$	5'966,000.00
201 04	COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS	\$	12'615,000.00
201 05	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	\$	26'497,000.00

**DEPENDENCIAS Y SUBDEPENDENCIAS**

203 00	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$	240'990,000.00
203 01	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	279'101,161.49
204 00	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	\$	299'335,398.45
205 00	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	\$	233'956,209.43
205 01	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PLANTACIONES	\$	18'740,417.07
206 00	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	\$	259'072,982.44
206 02	INSTITUTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE POBLADOS	\$	28'478,000.00
207 00	SECRETARIA DE EDUCACION	\$	12,516'119,576.48
208 00	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	659'882,721.30
208 01	COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD	\$	60'341,000.00
209 00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$	322'682,000.00
210 00	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$	316'743,999.70
210 01	COORDINACION DE TRANSPORTES AEREOS	\$	50'971,000.00
210 02	INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DEL SERVIDOR PUBLICO	\$	8'378,000.00
211 00	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$	78'371,531.67
212 00	CONTRALORIA GENERAL	\$	97'194,000.00
213 00	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$	426'574,083.92
213 01	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD	\$	35'421,051.14
213 02	INSTITUTO DE LA MUJER	\$	14'163,694.12
214 00	SECRETARIA DE PUEBLOS INDIOS	\$	73'733,000.00
215 00	SECRETARIA DE TURISMO	\$	91'611,122.15
215 01	CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS	\$	11'454,000.00
216 00	SECRETARIA DE PESCA	\$	59'244,183.24

**ENTIDADES**

251 00	COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS	\$	379'212,453.76
252 00	INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA	\$	63'740,336.43
253 00	INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO	\$	107'423,154.09
254 00	COMISION DE CAMINOS	\$	757'251,492.35
255 00	COMISION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFE DE CHIAPAS	\$	34'452,000.96
258 00	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	\$	140'630,708.47
263 00	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	\$	88'478,988.87
264 00	INSTITUTO DE SALUD	\$	2,337'728,346.54
266 00	INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS	\$	93'990,000.00
267 00	CONALEP CHIAPAS	\$	65'208,000.00
268 00	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$	23'245,000.00

**UNIDADES RESPONSABLES DE APOYO**

230 00	ORGANISMOS SUBSIDIADOS	\$	258'016,261.48
261 00	DEUDA PUBLICA	\$	88'449,147.36
262 00	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA	\$	45'000,000.00
265 00	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$	1,013'280,897.36

CON SUSTENTO EN EL DECRETO DE LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, LA ASIGNACION DE \$ 12,516'119,576.48; A LA SECRETARIA DE EDUCACION, COMPENDEN \$ 5,042'892,000.00 DE EDUCACION ESTATAL Y \$ 7,473'227,576.48 DE EDUCACION FEDERALIZADA.

**ARTICULO 7.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LA 230 00 ORGANISMOS SUBSIDIADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, INCLUYEN:**

**A). ENTIDADES:**

I.	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS; (RECURSOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL PERSONAL POLICIAL)	\$	1'709,000.00
II.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA:	\$	101'800,000.00
	A). PROYECTO INSTITUCIONAL	\$	40'800,000.00
	B). PROYECTOS DE INVERSION	\$	61'000,000.00
III.	SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO Y TELEVISION	\$	48'087,791.07
	A). PROYECTO INSTITUCIONAL	\$	44'836,000.00
	B). PROYECTOS DE INVERSION	\$	3'251,791.07
IV.	INSTITUTO DE LAS ARTESANIAS	\$	10'152,432.33
V.	COMISION ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$	2'995,038.08

**B). ORGANISMOS AUTONOMOS: (CONSTITUCION)**

I.	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	\$	19'282,000.00
II.	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	\$	73'990,000.00

**ARTICULO 8.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:**

I.	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$	43'870,777.09
II.	AMORTIZACIONES	\$	44'578,370.27

LA PREVISION PODRA VARIAR EN FUNCION DEL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN, TANTO LA TASA DE INTERES, COMO LOS NIVELES INFLACIONARIOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO LAS OPERACIONES DE RENEGOCIACION O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE PUDIERAN EFECTUARSE EN BENEFICIO DEL ERARIO ESTATAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR AMORTIZACIONES DE DEUDA PUBLICA, HASTA POR EL MONTO DE EXCEDENTES DE INGRESOS NO COMPROMETIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005. ASIMISMO, INFORMARA DE ESTOS MOVIMIENTOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL DEL AÑO 2005.

**ARTICULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS POR CONCEPTO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:**

	FONDO ESTATAL PARA LA ATENCION DE DESASTRES NATURALES	\$	152'882,090.00
II.	PREVISIONES ECONOMICAS PARA LA FUNCION EDUCACION	\$	342'768,138.08
III.	PROGRAMA EMERGENTE (ESTATAL)	\$	92'433,036.00
IV.	FONDO DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES PATRONALES	\$	79'330,000.00
V.	FONDO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	\$	22'151,000.00
VI.	RESERVA PARA INCREMENTO SALARIAL DE OTROS PODERES Y ORGANISMOS AUTONOMOS	\$	28'161,000.00
VII.	PREVISION DE RECURSOS PEMEX	\$	600,722.06
VIII.	ARBITRAJE MEDICO Y CONTINGENCIA SANITARIA POR DESASTRES NATURALES.	\$	4'140,490.66
IX.	IGUALACION SALARIAL DEL PERSONAL DE INVERSION.	\$	9'988,990.00
X.	COMPLEMENTOS AL GASTO DE OPERACION DE OTROS PODERES.	\$	19'230,000.00
XI.	GASTO DE OPERACION COMPLEMENTARIOS A LA PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA.	\$	82'403,705.87
XII.	GASTOS DE OPERACION COMPLEMENTARIOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL.	\$	34'124,000.00
XIII.	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$	8'610,000.00
XIV.	PROVISION DE COSTO DE OPERACION PARA PROTECCION AMBIENTAL, DESARROLLO RURAL Y CONSTRUCCION DE ESCUELAS.	\$	19'933,000.00
XV.	SUPERVISION E INSPECCION Y VIGILANCIA	\$	5'290,000.00
XVI.	SUPERVISION DE OBRA PUBLICA.	\$	7'766,106.73
XVII.	ESCUELA TALLER DE LA PLASTICA CHIAPANECA	\$	1'000,000.00
XVIII.	PROGRAMAS ESTATALES DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD Y PREVENICION EPIDEMIOLOGICA	\$	19'718,617.96
XIX.	FIDEICOMISO DE PREST. DE SEG. SOCIAL PARA LOS TRAB. DEL SECTOR POLICIAL	\$	15'000,000.00
XX.	COMPLEMENTO PATRONAL AL RAMO DE SERVICIOS MEDICOS	\$	60'000,000.00
XXI.	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE POBLACION	\$	7'500,000.00
XXII.	REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL AREA IDENTIFICADA ITZANTUN	\$	250,000.00

LOS RECURSOS DEL «FONDO ESTATAL PARA LA ATENCION DE DESASTRES NATURALES» QUE NO HAYAN SIDO EROGADOS FINANCIERAMENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, PODRAN FORMAR PARTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL ERARIO ESTATAL.

**ARTICULO 10.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER JUDICIAL, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 265'892,104.89; MISMAS QUE SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

301	00	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	\$	234'748,889.87
301	01	TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL	\$	6'976,387.74
301	02	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	\$	12'369,087.98
301	03	SALA SUPERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	\$	11'797,739.30

**ARTICULO 11.-** LAS EROGACIONES PARA LOS MUNICIPIOS, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 5,768'047,051.25; Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I.		PARTICIPACIONES	\$	2,090'745,615.40
II.		APORTACIONES DEL RAMO 33	\$	3,668'640,009.00
	A).	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	2,585'698,183.00
	B).	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$	1,082'941,826.00
III.		25% DE IMPUESTO SOBRE NOMINA PARA FOMENTAR LA CREACION DE EMPRESAS	\$	27,864.59
IV.		OTROS CONCEPTOS	\$	8'633,562.26
	A).	TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE TRANSITO, AL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ	\$	8'459,487.26
	B).	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	\$	174,075.00

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS, ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PODRAN VARIAR EN VIRTUD DE LOS MISMOS.

**ARTICULO 12.-** EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTA FACULTADO PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO A OTROS ORGANISMOS PUBLICOS, ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN ESTE PRESUPUESTO.

**CAPITULO III  
DE LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS FEDERALES**

**ARTICULO 13.-** EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 11 DE ESTE PRESUPUESTO, SE INCLUYEN APORTACIONES Y SUBSIDIOS FEDERALES, DE LA FORMA SIGUIENTE:

VI  
I.  
II.  
III.  
IV.  
V.  
EGF  
LOS  
ENE  
COM  
YEF  
YPR  
Y EC  
INST.  
FUNC



I.	APORTACIONES FEDERALES:	\$ 15,145'438,595.18
A).	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL	\$ 8,613'450,329.73
B).	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$ 1,792'032,067.16
C).	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,942'305,625.00
C.1.	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 2,585'698,183.00
C.2.	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$ 356'607,442.00
D).	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 1,082'941,826.00
E).	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	\$ 336'484,564.00
F).	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	\$ 159'198,403.29
F.1.	CONALEP - CHIAPAS	\$ 65'208,389.23
F.2.	INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS	\$ 93'990,014.06
G).	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 219'025,780.00
II.	PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 704'386,793.00
III.	PETROLEOS MEXICANOS CONVENIOS CON LA PARAESTATAL	\$ 60'000,000.00
IV.	FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	\$ 322'199,184.35
V.	OTRAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 452'216,418.65
A).	SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	\$ 143'180,500.00
B).	SUBSIDIO FEDERAL UNACH	\$ 309'035,918.65

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS, ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PODRAN VARIAR EN VIRTUD DE LOS MISMOS.

#### CAPITULO IV DE LA EJECUCION Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO

**ARTICULO 14.-** LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, O EN QUIEN DELEGUEN LA FACULTAD, EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO SERAN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE ALCANZAR LOS RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PRESUPUESTO; TENDRAN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA LOS PROYECTOS, INDICADORES, METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; ASI MISMO, VIGILAR QUE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE: CONSERVACION DE MOBILIARIO EQUIPO, BIENES INFORMATICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, INMUEBLES, ASI COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACION, SEAN LOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO.

LA DIFUSION DE ACTIVIDADES, AVANCES Y RESULTADOS, DEBEN REALIZARLAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; ASI MISMO, NO DEBERAN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 356 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

**ARTICULO 15.-** EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, SE SUJETARAN ESTRICTAMENTE A LOS CALENDARIOS DE GASTO QUE AUTORICE LA SECRETARIA.

LOS CALENDARIOS DE GASTO AUTORIZADOS, SE COMUNICARAN OFICIALMENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EN LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES DE ENERO, SI ES APROBADO A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE CALENDARIOS DE GASTO DEBERA QUEDAR EN LA FECHA SEÑALADA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTA SECRETARIA, ESTE EN POSIBILIDADES DE AUTORIZAR Y RADICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LOS PRIMEROS 15 DIAS HABILES DEL MES DE ENERO; Y,

B) EN LOS PRIMEROS 20 DIAS POSTERIORES A LA APROBACION, SI ESTE SE EFECTUA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL.

PARA LA RADICACION DE LOS RECURSOS DEBERAN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 339 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ASI MISMO, SE DEBERA CUMPLIR CON LA CALENDARIZACION Y AVANCES DE INDICADORES Y METAS QUE SE ESTABLEZCA EN LA EJECUCION DE ESTE PRESUPUESTO.

**ARTICULO 16.-** LOS ORGANISMOS PUBLICOS, SON RESPONSABLES DEL MANEJO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE, EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS EN EFECTIVO Y ESPECIE QUE LA SECRETARIA LES ASIGNE, CONSIGNADOS EN SU PRESUPUESTO, LOS CUALES SERAN APLICADOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES PARA LOS CUALES FUERON PREVISTOS CUIDANDO DE SU CORRECTO REGISTRO, TANTO PRESUPUESTARIO COMO CONTABLE.

**ARTICULO 17.-** LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRAN SER EJERCIDAS Y DEBEN SER CONCENTRADAS A LA SECRETARIA, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA  
PRESUPUESTARIA**

**ARTICULO 18.-** ES OBLIGACION DE LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO O EN QUIENES DELEGUEN LAS FACULTADES, SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, ASI COMO ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ LOS RECURSOS PUBLICOS Y ADOPTAR MEDIDAS QUE REDUZCAN EL EJERCICIO DEL GASTO IMPLEMENTANDO LOS CONTROLES INTERNOS CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, DE LIMPIEZA, DIDACTICO, ESTADÍSTICOS, GEOGRAFICOS, DE IMPRESION Y REPRODUCCION, DE INFORMACION, PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS;

V  
=  
II.  
III.  
IV.  
V.  
VI.  
VII.  
VIII.  
IX.  
X.  
XI.  
XII.  
XIII.

- II. ALIMENTACION DE PERSONAS, UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION, DEBERAN LIMITARSE A LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, EFECTUADOS DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN HORARIO DE LABORES ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- III. REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES Y ACCESÓRIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIALES DE CONSTRUCCION, COMPLEMENTARIOS, ELECTRICO Y ELECTRONICO;
- IV. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS;
- V. EN TELEFONIA CONVENCIONAL, SE DEBERAN UTILIZAR DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y RED GUBERNAMENTAL PARA RACIONALIZAR LOS RECURSOS.

LOS SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR DEBERAN RESTRINGIRSE AL MAXIMO, SER UTILIZADOS UNICAMENTE EN LOS CASOS INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL SERVIDOR PUBLICO Y SIN REBASAR LOS LIMITES MAXIMOS ESTABLECIDOS;

- VI. SERVICIOS POSTAL, TELEGRAFICO, ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES: TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL, RADIOLOCALIZACION: RADIOLOCALIZADOR, BIPER, ETC.;
- VII. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS: EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, OTROS ARRENDAMIENTOS, SUBROGACIONES Y VEHICULOS. SOLO EN CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR SE ARRENDARAN AERONAVES PRIVADAS;
- II. SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACION, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACION;
- IX. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; DE MOBILIARIO Y EQUIPO; Y EN GENERAL LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION;
- X. GASTOS DE PROPAGANDA, PUBLICACIONES OFICIALES, Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET Y DE SUSCRIPCION E INFORMACION Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACION SOCIAL, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSION DEL SECTOR PUBLICO, INCLUYENDO EL USO «DEL TIEMPO DEL ESTADO», ACORDE A LA LEGISLACION APLICABLE.

LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL Y LA SECRETARIA AUTORIZARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL CONCEPTO DE PUBLICACIONES OFICIALES;

- XI. VIATICOS Y PASAJES NACIONALES Y EXTRANJEROS, GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTACULOS CULTURALES, SIMPOSIOS O CUALQUIER TIPO DE FORO O EVENTO ANALOGO, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERAN REDUCIR EL NUMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; ASI MISMO, PARA EFECTOS DE REVISIONES Y AUDITORIAS DEBEN INTEGRAR EXPEDIENTE QUE INCLUYA, ENTRE OTROS, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONTRATACION U ORGANIZACION DE LOS MISMOS Y LA JUSTIFICACION DEL GASTO, LOS BENEFICIARIOS, LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE SE DARA CUMPLIMIENTO;

- XII. LAS ADQUISICIONES DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTES SOLO SE REALIZARAN: POR SUSTITUCION DE LOS SINIESTRADOS; POR RAZONES DE AMPLIACION DE OPERACIONES; O EN LOS CASOS QUE POR LAS CONDICIONES QUE GUARDEN ESTOS, SE HAGA ONEROSO EL GASTO DE MANTENIMIENTO;

PROMOVER ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES QUE SE CONSIDEREN COMO IMPRODUCTIVOS U OBSOLETOS, OCIOSOS, INNECESARIOS O DE DESECHO; EL RECURSO OBTENIDO DE DICHA ENAJENACION DEBERA SER DEPOSITADO A LA TESORERIA; Y,

XIV. OTROS RENGLONES DEL GASTO, QUE PERMITAN DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y A LA UTILIZACION RACIONAL DE DICHOS SERVICIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE TENGAN ENCOMENDADAS PARA GENERAR OPTIMOS RESULTADOS.

**ARTICULO 19.-** LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, NO PODRAN EFECTUAR ADQUISICIONES O NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE:

- I. BIENES INMUEBLES PARA OFICINAS PUBLICAS, MOBILIARIO Y EQUIPO, CON EXCEPCION DE LAS EROGACIONES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. EN CONSECUENCIA, SE DEBERA OPTIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE QUE DISPONGAN. ASIMISMO CUANDO NO HAGAN USO DE LOS BIENES QUE POSEAN, ESTOS SE TRANSFERIRAN O COMPARTIRAN A LAS QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN SU NECESIDAD ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, QUIEN HARA EL ANALISIS Y EN SU CASO LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y,
- II. VEHICULOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS, CON EXCEPCION DE AQUELLOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PUBLICA, LA PROCURACION DE JUSTICIA, LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS PRIORITARIOS, O EN SUSTITUCION DE LOS QUE, POR SUS CONDICIONES YA NO SEAN UTILES PARA EL SERVICIO, O LOS QUE ADQUIERAN COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE SEGUROS DE VEHICULOS SINIESTRADOS.

CUALQUIER EROGACION QUE SE REALICE, POR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA.

**ARTICULO 20.-** LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, SERAN RESPONSABLES DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES SERA CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**CAPITULO VI  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**ARTICULO 21.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DEBERAN EFECTUARSE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA, EN LAS MODALIDADES Y MONTOS MAXIMOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

- I. PROCESO LICITATORIO A TRAVES DE LOS SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES:

<b>MODALIDADES DE ADJUDICACION</b>	<b>SALARIOS MINIMOS</b>	
ADJUDICACION DIRECTA	HASTA	750
INVITACION ABIERTA	751	A 30,000

- II. PROCESO LICITATORIO A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES:

<b>MODALIDADES DE ADJUDICACION</b>	<b>SALARIOS MINIMOS</b>	
INVITACION ABIERTA	30,001	A 80,000
LICITACION PUBLICA ESTATAL	80,001	A 150,000
LICITACION PUBLICA NACIONAL	MAYOR	A 150,000

EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y EN LAS INVITACIONES ABIERTAS, SIN EXCEPCION, LA CONVOCATORIA DEBE EFECTUARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

LOS MONTOS MAXIMOS ESTABLECIDOS DEBEN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, CUANDO NO CUENTEN CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA HACER FRENTE A DICHS CONTRATOS.

**ARTICULO 22.-** LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO DEBEN EFECTUAR ESTRATEGIAS QUE LES PERMITA SIN DEMERITAR CALIDAD, NI DEMORA, OBTENER AHORROS POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, MISMOS QUE DEBEN REINTEGRARLOS A LA SECRETARIA EN UN TERMINO DE 15 DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FINIQUITO DE LA LICITACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES.

**ARTICULO 23.-** LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA QUE REALICEN LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO DEBERAN, EFECTUARSE DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN LOS MONTOS MAXIMOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

MODALIDADES DE ADJUDICACION	SALARIOS MINIMOS	
ASIGNACION DIRECTA	HASTA	25,000
INVITACION RESTRINGIDA A TRES O MAS PERSONAS	25,001 A	50,000
LICITACION PUBLICA ESTATAL	50,001 A	300,000
LICITACION PUBLICA NACIONAL	MAYOR DE	300,000

LOS MONTOS MAXIMOS ESTABLECIDOS DEBEN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CUANDO NO CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION EMITIDO POR LA SECRETARIA.

EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PODRAN PARTICIPAR CONTRATISTAS CONSTITUIDOS O CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO O EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, ASI COMO EN OBRAS DE TECNOLOGIA AVANZADA, PATENTES, TITULARIDAD DE DERECHOS Y OTROS SIMILARES.

**ARTICULO 24.-** LA SECRETARIA ESTA FACULTADA PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSION QUE TRASCIENDAN UN EJERCICIO FISCAL, Y QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEL EJECUTIVO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE INCREMENTAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS ADICIONALES.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** ESTE DECRETO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y TENDRA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- D. P. C. JUAN CARLOS MORENO GUILLEN.- D. S. C. VICTALIANO GERARDO LOPEZ LOPEZ.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICAS.

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION**

**DECRETO NUMERO 243**

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO A SU CARGO EL SIGUIENTE:

**DECRETO NUMERO 243**

LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y

**C O N S I D E R A N D O**

QUE LA FRACCION I DEL ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ESTABLECE QUE ES FACULTAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LEGISLAR EN MATERIAS QUE NO ESTAN RESERVADAS AL CONGRESO DE LA UNION.

LA ACTUAL FORMULA DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES, HA RESULTADO BENEFICA PARA LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE CONTEMPLA CRITERIOS DE CARACTER SOCIAL, COMO SON EL INDICE DE MARGINACION Y POBLACION MUNICIPAL, ADEMÁS EL DE INDOLE TRIBUTARIO QUE SE VINCULA AL ESFUERZO QUE REALICE CADA AYUNTAMIENTO.

EL ACTUAL MECANISMO DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, TOMA COMO BASE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, LOGRANDO CON ESTA MEDIDA GARANTIZAR EL NIVEL DE PARTICIPACIONES PROYECTADAS EN ESE EJERCICIO, MOTIVADO PRINCIPALMENTE POR LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR ESTE ORGANO DE GOBIERNO, PERMITIENDO MAYOR CERTIDUMBRE EN LAS FINANZAS MUNICIPALES.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, ESTE HONORABLE CONGRESO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO QUE CONTIENE BASES, COEFICIENTES Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTICULO PRIMERO.** LAS PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS SI CONSTITUIRAN CON EL 20% DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EL 100% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EL 20% DE LA PARTICIPACION POR IMPUESTOS ESPECIALES, EL 20% DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA